



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Número de Expediente: UT-J/0334/2022.
Asunto: Notificación resolución del Comité de Transparencia

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

En alcance a la notificación de fecha 25 de mayo del año en curso, así como a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030522000706**, en la que solicitó la información relativa a:

“Solicito la remisión de la siguiente información de forma electrónica:

- El escrito de la demanda (y sus ampliaciones su las hubiera) presentada para la promoción de la controversia constitucional 188/2020, y sus acumuladas si las hubiera, así como la demanda de cualquier otro medio de control constitucional en contra del decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 6 de noviembre de 2020; así como de todos los actos encaminados a la concentración de los recursos federales y a la extinción o terminación de los fideicomisos públicos realizados o de eminente realización ordenados en sus artículos transitorios.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución del Comité de Transparencia

Por este conducto, le notifico la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro **CT-CI/J-10-2022**, anexa al presente y en la cual encontrará el pronunciamiento de dicho órgano colegiado vinculado con la solicitud de acceso a la información presentada por Usted.

Asimismo, a manera de orientación se le proporcionan las siguientes ligas en las que puede acceder a información que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sistematizado sobre el tema planteado en su solicitud:

Sistema de seguimiento de expedientes:

<http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx>

Portal de estadística @lex:

<https://estadisticajudicial.scjn.gob.mx/alex/Default.aspx>

Acuerdos y resoluciones intermedias:

<https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias/lista-acuerdos>

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información